

## JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, siete (7) de junio dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2022-0116, Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho de DILSEN CIFUENTES ROZO contra ILVAR LEONARDO AVILA DONATO.

### Auto No. 1

Por ser procedente, se dispone:

1. Se admite la anterior demanda verbal de declaración de existencia de unión marital de hecho instaurada por la señora DILSEN CIFUENTES ROZO, a través de apoderado judicial, en contra del señor ILVAR LEONARDO AVILA DONATO.
2. Notifíquese personalmente este auto a la parte demandada, señor ILVAR LEONARDO AVILA DONATO y córrasele traslado de la demanda propuesta en su contra y de sus anexos, a quien se le advierte que cuenta con el término de (20) días para que conteste la misma, proponga excepciones y ejerza su derecho de defensa, a través de apoderado judicial.

Para el efecto anterior y conforme claramente se establece en el inciso quinto del numeral 3 del artículo 291 del Código General del Proceso, el Citador del Despacho deberá remitir a la dirección electrónica del demandado, esto es a [leonardoavila8@gmail.com](mailto:leonardoavila8@gmail.com), la correspondiente citación de que trata el inciso primero del numeral mencionado.

En detalle, deberá el Citador remitir la comunicación al accionado informándole la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha de la providencia actual que es menester le sea notificada y la prevención de que comparezca a la Secretaría del Despacho a recibir la respectiva notificación en el término de diez (10) días (teniendo en cuenta que aquel reside en un municipio distinto al actual).

Téngase en cuenta que el decreto 806 de 2.020 en la actualidad no tiene vigencia.

3. Notifíquese virtualmente este auto al Agente del Ministerio Público, para lo de su competencia. Alléguese copia de la demanda con los respectivos anexos.
4. Tramítese la demanda de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso, esto es por el procedimiento verbal.
5. Se reconoce personería al Doctor CARLOS ALBERTO CASTAÑEDA ARCILA, para actuar en nombre y representación de la actora, señora DILSEN CIFUENTES ROZO.

Notifíquese,

**Firmado Por:**

**Jesus Antonio Barrera Torres  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Villeta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bf9c5dd4ba366684883c4cc1f7798e89e94e97e965efcada3d18d5115e78a8c**  
Documento generado en 07/06/2022 02:49:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**